



S U M A R I O

Presidencia del Gobierno

Presidencia del Gobierno

- 4898 Real Decreto 467/2019, de 26 de julio, por el que se nombra Presidente de la Región de Murcia a don Fernando López Miras. 23731

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

- 4899 Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura referida a autorizaciones de enrole múltiple de embarcaciones de pesquerías de artes menores en la Región de Murcia. 23732

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Instituto de Fomento de la Región de Murcia

- 4900 Extracto de la Resolución de 23 de julio de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Directa del Mármol y la Piedra Natural a Japón y Corea 2019. 23735

- 4901 Extracto de la Resolución de 24 de julio de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial Directa a Emiratos Árabes y Qatar 2019. 23737

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

- 4902 Orden de 24 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 23739

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

- 4903 Juicio verbal 123/2018. 23759

BORM

IV. Administración Local

Águilas

4904 Anuncio de nombramiento de personal eventual. 23760

Alhama de Murcia

4905 Anuncio de convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de Técnico Auxiliar de Inspección. 23761

Cartagena

4906 Aprobación inicial del proyecto de Modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial del Sector CP2 de Cabo de Palos. 23762

Los Alcázares

4907 Expediente de modificación de créditos núm. 13-2019, que afecta al Presupuesto Municipal 2019. 23763

San Javier

4908 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del municipio de San Javier (artículo 8). 23764

San Pedro del Pinatar

4909 Delegación de la Alcaldía Presidencia en el primer Teniente de Alcalde. 23766

4910 Modificación de la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar. 23767

BORM



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Presidencia del Gobierno

**4898 Real Decreto 467/2019, de 26 de julio, por el que se nombra
Presidente de la Región de Murcia a don Fernando López Miras.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 152.1 de la Constitución y 31.1 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia,

Vengo en nombrar Presidente de la Región de Murcia a don Fernando López Miras, elegido por la Asamblea Regional de Murcia en la sesión celebrada los días 24 y 26 de julio de 2019.

Dado en Madrid, el 26 de julio de 2019.—Felipe R.—El Presidente del Gobierno,
Pedro Sánchez Pérez-Castejón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

4899 Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura referida a autorizaciones de enrole múltiple de embarcaciones de pesquerías de artes menores en la Región de Murcia.

I. Los enroles múltiples son un herramienta que contempla la Orden de 18 de enero de 2000 por la que se aprueba el Reglamento de Despacho de Buques (BOE» núm. 28, de 2 de febrero de 2000). El uso de los enroles múltiples viene regulado en el artículo 31.2 de la citada Orden autorizando el enrole de la misma tripulación para más de un buque o embarcación dedicado al tráfico interior, siempre y cuando se trate de buques o embarcaciones pertenecientes u operadas por la misma empresa naviera y que presten servicio en el mismo puerto.

Por otro lado, el Capitán Marítimo también puede autorizar, por resolución motivada, el enrole múltiple de tripulantes para aquellos tráficos que considere que reúnen las mismas características que los de tráfico interior.

En ambos casos, la tripulación podrá embarcar indistintamente en un buque u otro de los autorizados sin necesidad de notificación previa, siempre y cuando se hagan a la mar cumpliendo con las tripulaciones mínimas establecidas para cada embarcación.

Dicho artículo permite flexibilizar el embarque de los tripulantes de empresas que poseen varias unidades para dar servicio de las mismas características en tráfico interior, evitando la notificación previa y el enrole y desenrole de los tripulantes, en aras a la simplificación administrativa.

En el caso de la pesca costera artesanal en ocasiones un mismo propietario tiene distintas embarcaciones de lista 3.^a autorizadas a pescar, y estas embarcaciones pueden estar ejerciendo un esfuerzo pesquero bien dentro de la polivalencia de artes menores, o bien en pesquerías específicas que requieren una autorización expresa como es el caso de la pesca de moruna, chanquete, nasas para pulpo, langostino, etc..

Desde el Servicio de Pesca y Acuicultura se ha detectado que los propietarios con enrole múltiple, y por tanto con una tripulación que en la mayor parte de los casos está formada por un patrón y uno o dos marineros, solicitan participar en pesquerías que requieren una autorización específica con una de sus embarcaciones, mientras que con las otras se dedican a la polivalencia de artes menores.

Esta situación genera desequilibrios en el sector ya que una misma tripulación participa de forma simultánea en pesquerías específicas de artes menores y dentro de la polivalencia haciendo uso alternativo de varios barcos, o incluso simultaneando el mismo día con las dos embarcaciones.

Estas embarcaciones tienen licencias de pesca profesional, pero se dedican a la actividad extractiva. No se trata de empresas navieras que presten servicios,

sino que se trata de empresas, comunidades de bienes o autónomos que se dedican a la explotación de un recurso público como es la pesca.

En estos casos, no existe un beneficio social ni económico para la explotación del Dominio Público, ya que con dos o más unidades el esfuerzo pesquero es el mismo, y sin embargo no se genera un mayor nivel de empleo dentro de las comunidades pesqueras locales.

II. La letra g) del art. 3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, establece que la actuación de la administración pública de la Región de Murcia, se dirigirá entre otros a *“promover medidas compensatorias de los desequilibrios económicos y sociales que puedan producirse en zonas dependientes de la pesca”*.

III. La Ley 3/2001, de 26 de marzo de Pesca Marítima del Estado, en su art. 113, atribuye a las Comunidades Autónomas el desarrollo legislativo en materia de ordenación del sector pesquero y de comercialización de productos pesqueros.

IV. El art. 11.6 del Estatuto de Autonomía de la CARM, establece la competencia de desarrollo normativo de esa Comunidad en materia de ordenación básica del sector pesquero, habiéndose dictado en su virtud sendas Órdenes por la Consejería de Agricultura y Agua de 30/04/2014 y de 08/05/2014 reguladoras de distintas pesquerías de las aquí afectadas como la artesanal del pulpo y la de la pesca con arte de langostinera, que facultan además a la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura para la adopción de medidas en orden a la correcta aplicación y cumplimiento de las mismas.

Por tanto, considerando que el Reglamento de Despacho de Buques va dirigido de forma expresa a autorizar los enroles múltiples en empresas navieras de servicios en el mismo puerto y para aquellos tráficos que posean unas características semejantes, previo informe del Servicio de Pesca y Acuicultura, y en virtud de las competencias conferidas,

Resuelvo:

Primero.- No se admite el enrole múltiple de embarcaciones en las siguientes pesquerías de artes menores con autorizaciones específicas otorgadas para el desarrollo de las mismas:

- Pesquería con nasas para pulpo.
- Pesquería de langostino con charamitas.
- Pesquería con nasas para camarón.

Los miembros de la tripulación de embarcaciones que cuenten con autorizaciones específicas deberán estar enrolados únicamente en dichas embarcaciones.

Las mencionadas autorizaciones específicas no podrán interpretarse de manera contraria a lo dispuesto en los párrafos anteriores, y se entienden modificadas por lo establecido en ellos.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a la Capitanía Marítima de Cartagena, a la Federación Murciana de Cofradías de Pescadores y a las cuatro Cofradías de Pescadores de la Región de Murcia, éstas últimas, como corporaciones de derecho público, representativas de los intereses económicos de sus asociados.

Tercero.- Teniendo en cuenta que el destinatario de la presente Resolución, viene constituido por una pluralidad indeterminada de personas, debido a que son numerosas las embarcaciones censadas en la modalidad de artes menores



que pueden acceder a las pesquerías que requieren autorización específica, dándose además la circunstancia de que en algunos casos no requieren tener el puerto base en la Región de Murcia, la misma será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 45.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio del derecho de los interesados de interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Murcia, a 17 de julio de 2019.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco José González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4900 Extracto de la Resolución de 23 de julio de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación misiones comerciales, Misión Comercial Directa del Mármol y la Piedra Natural a Japón y Corea 2019.

BDNS (Identif.): 468171

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero.- Beneficiarios

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: mármol y piedra natural.

Segundo.- Objeto

Ayuda a la participación en misiones comerciales. Misión Comercial Directa del Mármol y la Piedra Natural a Japón y Corea 2019.

País de destino: Japón y Corea.

Fechas de la actuación: Del 6 al 13 de octubre de 2019.

Tercero.- Bases reguladoras

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto.- Cuantía

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 40.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto.- Plazo

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 5 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Sexto.- Forma de presentación de las solicitudes

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo.- Otros datos

Esta convocatoria será gestionada por el Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente SABADELL-CAM - IBAN ES76 0081 5089 3000 0112 4423 del Instituto de Fomento, indicando en el concepto "Misión del Mármol a Japón y Corea 2019", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 23 de julio de 2019.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4901 Extracto de la Resolución de 24 de julio de 2019 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas, Misión Comercial Directa a Emiratos Árabes y Qatar 2019.

BDNS (Identif.): 468188

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios:

PYMES dedicadas a la producción primaria de los productos agrícolas, enumerados en el anexo I del Tratado, y cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo. Objeto:

Ayudas a la participación en misiones comerciales para empresas productoras agrícolas.

Actuación: Misión Comercial Directa a Emiratos Árabes y Qatar 2019.

País de destino: Emiratos Árabes y Qatar.

Fechas de la actuación: del 15 al 25 de noviembre de 2019.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden de 19 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia dedicadas a la producción de productos agrícolas, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 168, de 22 Julio de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 22.000 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 4 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM y hasta el 16 de septiembre de 2019, ambos incluidos.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrarán en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Sexto. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso a la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto " Misión Comercial a Emiratos Árabes y Qatar 2019", y adjuntar el justificante del ingreso junto a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 24 de julio de 2019.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

4902 Orden de 24 de julio de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se modifica la Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La presente orden tiene por objeto facilitar, agilizar y mejorar los procedimientos administrativos que regulan la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección, para su cumplimiento y garantía.

Por Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de julio, se aceptaron dichas competencias y se atribuyeron a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios transferidos.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El principio de necesidad, ya que el objeto de esta norma es imprescindible para poder mejorar los procedimientos administrativos que regulan la organización y evaluación en la Educación Primaria en la Región de Murcia, el principio de proporcionalidad, ya que se regula mediante orden; el principio de seguridad jurídica, ya que la norma es coherente con el ordenamiento jurídico; los principios de transparencia, accesibilidad, simplicidad, eficacia y eficiencia, ya que se ha dado publicidad en el BORM, además, se trata de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilita el conocimiento de la norma.

En el proceso de elaboración de esta orden se ha tenido en cuenta el dictamen emitido por el Consejo Escolar de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede, de conformidad con las atribuciones que me vienen conferidas por el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en relación con el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único.- Modificación de la Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los siguientes artículos.

La Orden de 20 de noviembre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades por la que se regula la organización y la evaluación en la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica el artículo 8, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 8.- Fomento de la lectura

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero y el Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, en la Educación Primaria se fomentará el hábito de la lectura. Para ello, los centros docentes dedicarán un tiempo diario a lectura comprensiva durante la jornada escolar en todos los cursos de la etapa.

2. De acuerdo con el artículo 10.1 del Real Decreto 126/2014, la lectura será considerada como un elemento transversal al currículo. Sin perjuicio de su tratamiento específico en algunas de las asignaturas de cada etapa, la comprensión lectora y la expresión oral y escrita se trabajarán en todas ellas.

Los centros docentes, según lo dispuesto en el artículo 25.3.d. del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, incluirán en la programación docente de cada nivel y área las medidas previstas para estimular el interés y el hábito de la lectura y de la mejora de la expresión oral y escrita.

3. Sin perjuicio de lo expuesto, los centros educativos en uso de su autonomía de centro, podrán establecer planes o programas específicos dirigidos a la mejora de la comprensión lectora y el fomento del gusto por la lectura. A tal fin, podrán usar como referente el modelo facilitado en el anexo III de la presente orden o cualquier otro modelo que consideren adecuado a los fines propuestos.

4. En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el fomento a la lectura podrá abordarse desde el marco de la alfabetización emergente, y estará dirigido fundamentalmente al desarrollo de la competencia lingüística, tanto en el lenguaje oral como en el asistido.»

Dos. Se modifica el artículo 9, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 9.- Desarrollo de la competencia matemática

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.g) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la Educación Primaria contribuirá a que los alumnos adquieran las capacidades que les permitan desarrollar las competencias matemáticas básicas e iniciarse en la resolución de problemas que requieran la realización de operaciones elementales de cálculo, conocimientos geométricos y estimaciones, así como ser capaces de aplicarlos a las situaciones de su vida cotidiana.

2. Para promover la puesta en práctica de los procesos de razonamiento, los centros educativos incluirán en el desarrollo de su actividad matemática, medidas

y acciones didácticas dirigidas a la resolución de problemas o la obtención de información, la aplicación de algoritmos de cálculo o elementos de la lógica y el desarrollo de la habilidad de seguir determinados procesos de pensamiento como la deducción y la inducción.

Sin perjuicio de lo expuesto, los centros educativos en uso de su autonomía de centro, podrán establecer planes o programas específicos dirigidos al desarrollo de la competencia matemática. A tal fin podrán usar como referente el modelo facilitado en el anexo IV de la presente orden o cualquier otro modelo que consideren adecuado a los fines propuestos.

3. En los centros de educación especial y aulas abiertas especializadas en centros ordinarios, el desarrollo de la competencia matemática estará enfocado principalmente al desarrollo de aquellas habilidades de la conducta adaptativa que permitan al alumnado una mayor autonomía personal y social, y autodeterminación para poder participar en el mayor número de situaciones y actividades sociales de su entorno.»

Tres. Se modifica el artículo 16, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 16.- Planificación de las medidas de apoyo y refuerzo educativo

1. En el ejercicio de su autonomía, una vez asignada la carga lectiva de todas las áreas de la etapa y la atención de los apoyos específicos de pedagogía terapéutica (en adelante PT) y audición y lenguaje (en adelante AL) del alumnado con necesidades educativas especiales, el Claustro de profesores decidirá qué medidas desarrollar de las previstas en el artículo 15.4 de la presente orden, distribuyendo la carga horaria destinada a cada una de ellas.

2. Realizada dicha distribución, y a la vista de las actas de la sesión de evaluación inicial, el equipo directivo establecerá la distribución definitiva de las horas y medidas de apoyo y de refuerzo educativo atendiendo a criterios pedagógicos, pudiendo organizar dicha atención en periodos de al menos treinta minutos si se trata de grupos reducidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

3. Realizada la asignación, los equipos docentes planificarán dichas medidas, bien incluyéndolas en la programación docente del curso de la etapa, o bien estableciendo en la Programación General Anual medidas de carácter general. A tal fin podrá utilizarse como referente el modelo facilitado en el anexo XII de la presente orden o cualquier otro modelo que considere adecuado a los fines propuestos.

4. Durante el mes de septiembre, el equipo directivo elaborará un horario de apoyo y refuerzo en el que priorizará el destino de dichos periodos lectivos del profesorado a:

a) La realización del periodo de adaptación del primer curso de Educación Primaria descrito en el artículo 14.1.d) de la presente orden.

b) La realización del periodo de adaptación en el primer curso del segundo ciclo de Educación Infantil en el que, sin perjuicio del derecho de las familias a que sus hijos se puedan incorporar desde el primer día de actividades lectivas, se procurará realizar una incorporación progresiva de los alumnos durante la primera semana de clase. A tal fin, el centro garantizará la presencia de, al menos, dos maestros con cada grupo de dicho curso de la etapa durante el mes de septiembre, siendo al menos uno de ellos especialista en Educación Infantil.

c) Cuantos apoyos se consideren necesarios.»

Cuatro. Se modifica el artículo 19, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 19.- Plan de trabajo individualizado

1. El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo citado en el artículo 71.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispondrá de un plan de trabajo individualizado conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, que incluirá:

a) El informe del equipo docente, firmado por el tutor, donde se recogerá, al menos, la siguiente información:

- Datos personales del alumno.
- Historia escolar.
- Tipo y grado de discapacidad, dificultad específica o sobredotación.
- Adaptaciones acordadas por el equipo docente, según lo contemplado en el informe psicopedagógico.

- Atención específica prevista por parte de maestros y personal de atención educativa complementaria.

- Habilidades a desarrollar en el contexto familiar
- Otra información relevante y propuestas para el curso siguiente

b) Las adecuaciones o adaptaciones curriculares individuales de las diferentes áreas realizadas por los maestros correspondientes y, en su caso, las habilidades específicas determinadas por los maestros que realicen apoyo o refuerzo específico con el alumno.

Con objeto de facilitar dicha tarea a los centros docentes, se incluye un modelo orientativo en el anexo V de la presente orden.

2. El Plan de trabajo individualizado será elaborado por el equipo docente, coordinado por el tutor, de acuerdo con las siguientes directrices:

a) Finalizado el curso escolar, el equipo docente supervisará el estado del plan de trabajo individualizado de cada alumno, pudiendo formular propuestas para el curso siguiente.

b) A lo largo del mes de septiembre, el equipo docente elaborará el plan de trabajo individualizado correspondiente al primer trimestre, el cual será entregado por el tutor a jefatura de estudios.

c) A la finalización del primer y segundo trimestres y en función de los resultados obtenidos de acuerdo a los criterios de evaluación previstos y, en su caso, de las habilidades específicas planificadas para cada trimestre, el equipo docente, dispondrá de un plazo de dos semanas para elaborar las adecuaciones o las adaptaciones curriculares individuales para el segundo y tercer trimestre respectivamente, las cuales serán igualmente entregadas por el tutor a jefatura de estudios.»

Cinco. Se modifica el artículo 23, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 23.- Evaluación de los aprendizajes

1. La evaluación de los aprendizajes de los alumnos de la Educación Primaria estará a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, la evaluación de los procesos de aprendizaje de los alumnos será:

- a) Global, porque tendrá en cuenta su progreso en el conjunto de las áreas.

b) Continua, porque lejos de representar la superación de pruebas de evaluación con carácter meramente calificador, tiene un carácter formativo y orientador para el proceso educativo.

3. Los referentes específicos para evaluar el aprendizaje del alumnado son los criterios de evaluación cuyos estándares de aprendizaje evaluables figuran en los anexos I y II del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

4. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 26.5 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, a la hora de elaborar la programación docente, el equipo docente, que imparte la misma área en cada curso de la etapa, podrá agrupar, a efectos de evaluación, los estándares de aprendizaje establecidos para cada criterio de evaluación, de acuerdo con los instrumentos de evaluación seleccionados.

5. Cuando un alumno o alumna no se pueda evaluar con alguno de los instrumentos previstos, siempre por motivos justificados, para obtener la calificación de dicho alumno o alumna, se procederá de la siguiente manera:

a) En el caso de que hubiera registros anteriores, en el mismo curso escolar, se utilizará la misma calificación obtenida para dichos criterios de evaluación o estándares de aprendizaje.

b) Cuando no se hubiesen evaluado alguno de los criterios de evaluación o estándares de aprendizaje con anterioridad en el mismo curso escolar, se aplicarán alguno de los instrumentos y momentos previstos en la programación con el fin que el alumno siempre pueda ser calificado.

6. Según lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre, para valorar los aprendizajes de los alumnos en las áreas que se impartan usando la lengua extranjera como lengua vehicular, se evaluará atendiendo a los criterios de evaluación establecidos para dichas áreas. No se deberá tener en cuenta los criterios de evaluación del área de Lengua Extranjera a efectos de valorar los aprendizajes de los alumnos en el resto de áreas.

7. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, los instrumentos de evaluación se adaptarán a las necesidades y características del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

8. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 11.3 del Decreto 359/2009, de 30 de octubre, el alumnado con necesidades educativas especiales con adaptación curricular significativa en algún área del curso en el que se encuentra matriculado, será evaluado teniendo como referente los criterios de evaluación o estándares de aprendizaje establecidos en su adaptación.

9. La evaluación del alumnado que presente DEA (Dificultades Específicas de Aprendizaje), TDAH (Trastorno por Déficit de Atención con Hiperactividad), Situación de desventaja socioeducativa por condiciones personales o de historia escolar, Integración Tardía en el Sistema Educativo o AACC (Altas Capacidades) será realizada por el equipo docente que imparte el área en cada grupo, adaptando los instrumentos de evaluación a las características y necesidades del alumnado.

10. La evaluación de los aprendizajes del alumnado de atención educativa hospitalaria o domiciliaria se atenderá a lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 2012 de la Consejería, Formación y Empleo y la Consejería de Sanidad y Política Social.»

Seis. Se modifica el artículo 24, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 24.- Promoción

1. La promoción del alumnado de la Educación Primaria estará a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. El Claustro de profesores deberá aprobar los criterios de promoción, los cuales serán incluidos en la propuesta curricular de la etapa, que permitan a los equipos docentes decidir de manera colegiada, tras un análisis individual, sobre la promoción de cada alumno, en función del grado de adquisición de los objetivos de la etapa y las competencias del currículo, teniendo en especial consideración la información y el criterio del tutor.

3. El alumnado accederá al curso o etapa educativa siguiente, siempre que se considere que ha logrado los objetivos de etapa o los estándares de aprendizaje evaluables previstos para cada curso, que pueden estar agrupados por criterios de evaluación a efectos de evaluación.

4. Para valorar el grado de adquisición de las competencias del currículo, los centros educativos elaborarán los perfiles de las mismas, relacionando los aprendizajes de cada área con la competencia o las competencias a las que dicho aprendizaje contribuya más directamente.

5. Cuando un alumno o alumna promocione con calificación negativa en alguna de las áreas o se decida, con carácter excepcional, la repetición en alguno de los cursos de la etapa, el tutor mantendrá una entrevista con los padres, madres o tutores legales para explicarles las causas de dichos resultados y, en su caso, los motivos que aconsejan dicha decisión. En esa entrevista se les facilitará un plan de trabajo para el periodo vacacional.

6. Asimismo, al inicio del siguiente curso escolar, se realizará un plan de refuerzo y recuperación de área para todo el alumnado que hubiese obtenido calificación negativa en la misma, independientemente de la decisión de promoción adoptada.

a) Si la decisión adoptada es la permanencia durante un curso académico en el mismo nivel educativo, los criterios de evaluación o estándares de aprendizaje serán comunes con la programación docente establecida para todo el grupo. El plan de refuerzo y recuperación contemplará, esencialmente, las estrategias metodológicas y las observaciones pertinentes para la aplicación de estas medidas específicas. Como modelo orientativo se podrá utilizar el anexo VII-a de la presente orden.

b) Si la decisión adoptada es la promoción al nivel siguiente, a pesar de haber obtenido calificación negativa en algún área en concreto, sin perjuicio de los criterios de evaluación del área del curso en que esté matriculado, el plan de refuerzo y recuperación reflejará una selección de los criterios de evaluación o estándares de aprendizaje evaluables del área cuya adquisición se haya considerado insuficiente en cursos anteriores. Para facilitar esta tarea, y a modo orientativo, se podrá utilizar el anexo VII-b de la presente orden.

En el caso de que algún alumno o alumna adquiera los conocimientos necesarios antes de la finalización del curso escolar, los docentes responsables del área dejarán de aplicar el plan de refuerzo y recuperación de área, informando de esta decisión al equipo docente en la sesión de evaluación correspondiente, de la cual se dará traslado a los padres, madres o tutores legales por parte del tutor o la tutora del curso.

7. Además de la posible repetición en la etapa, al amparo de lo previsto en el artículo 14.3 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, se podrá prolongar un curso más la escolarización de los alumnos con necesidades educativas especiales al finalizar la Educación Primaria a propuesta del tutor o tutora, previo acuerdo del equipo docente. Esta medida requerirá la aprobación de los padres, madres o tutores legales del alumno y el informe del orientador en el que conste que dicha decisión favorece la integración socioeducativa del alumno. La dirección, a la vista de la documentación anterior, resolverá y notificará la decisión adoptada a los padres, madres o tutores legales, quienes podrán interponer recurso de alzada ante la dirección general competente en materia de ordenación académica en el plazo de un mes desde su notificación.

8. De conformidad con el artículo 14.3 del Real Decreto 126/2014, de 28 de febrero, cuando se realice una adaptación curricular significativa a alumnado con necesidades educativas especiales, la promoción de un curso al siguiente, dentro de la etapa, tomará como referente los criterios de evaluación o los estándares de aprendizaje fijados en dicha adaptación. Por otro lado, para acceder a la Educación Secundaria Obligatoria, se valorará si el alumno o la alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y el grado de adquisición de las competencias correspondientes, en caso de no haberlos logrado deberá permanecer un año más en la etapa.»

Siete. Se modifica la Disposición adicional tercera, que queda redactada del siguiente modo:

«Disposición adicional tercera. Libros de texto y demás materiales curriculares

1. La adopción de libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas, exceptuando los correspondientes a la enseñanza de Religión, se ajustará a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto 198/2014, de 5 de septiembre.

2. Para adoptar un libro de texto, el Claustro de profesores en los centros públicos y el titular en los centros privados concertados deberán comprobar que se adaptan a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para lo cual analizarán el informe que realicen los maestros de cada curso de la etapa, debiendo informar de la decisión adoptada al Consejo escolar del centro.

3. Una vez seleccionado el libro, impreso o digital, este no podrá ser sustituido durante un periodo mínimo de cuatro cursos escolares, salvo situaciones excepcionales debidamente justificadas y conforme a la normativa aplicable, previa autorización de la Dirección General con competencias en materia de libros de texto.

4. La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna, salvo que el centro modifique su oferta educativa a raíz de convocatorias oficiales que se resuelvan con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso, el centro deberá informar a las familias afectadas por dicho cambio a la mayor brevedad posible.»

Ocho. Se modifica el anexo V, quedando sustituido por el Anexo V que se incorpora a la presente orden.

Nueve. Se modifica el anexo VII, quedando sustituido por los Anexos VII-a y VII-b que se incorporan a la presente orden.

Diez. Se incorpora el anexo XII a la presente orden.



Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y será de aplicación a partir del curso 2019/2020.

Murcia, 24 de julio de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, en funciones, Adela Martínez-Cachá Martínez.



Anexo V

Modelo orientativo de Plan de Trabajo Individualizado
para Educación Primaria

Nombre y apellidos:			
Centro educativo:			
Curso:			
Fecha Nacimiento:		Teléfono:	
Domicilio:			
Localidad:		Municipio:	

Curso escolar: 20__ /20__

A. HISTORIA ESCOLAR	
1. Aspectos relevantes del historial del alumno/a (datos de escolarización previa, colaboración de la familia, absentismo, informes médicos, tratamientos farmacológicos o de salud mental, etc.).	
2. Medidas que se han llevado a cabo: (marcar con X las que procedan)	
<input type="checkbox"/>	Permanencia de un año más en el segundo ciclo de Educación Infantil.
<input type="checkbox"/>	Incorporación con cinco años a 1º curso de Educación Primaria.
<input type="checkbox"/>	Flexibilización en Educación Primaria.
<input type="checkbox"/>	Cursa uno o varias áreas del nivel inmediatamente superior (especificar áreas):
<input type="checkbox"/>	Escolarización en un curso inferior por integración tardía.
<input type="checkbox"/>	Repetición de curso en Educación Primaria.
<input type="checkbox"/>	Permanencia de un año más en 6º curso de Educación Primaria.
<input type="checkbox"/>	ACI: <input type="checkbox"/> Significativa <input type="checkbox"/> No significativa
<input type="checkbox"/>	Refuerzo y apoyo específico: <input type="checkbox"/> PT <input type="checkbox"/> AL <input type="checkbox"/> Compensatoria <input type="checkbox"/> Fisioterapeuta <input type="checkbox"/> ATE <input type="checkbox"/> ILSE <input type="checkbox"/> Otros:
<input type="checkbox"/>	Programa de Reducción de Absentismo Escolar (PRAE)
<input type="checkbox"/>	Otras (especificar):



3. Provisión de servicios fuera del centro: (actividades de ocio y tiempo libre, asistencia a otros tratamientos educativos, intervención de asociaciones, etc.).

B. TIPO Y GRADO DE DISCAPACIDAD, DIFICULTAD ESPECÍFICA O SOBREDOTACIÓN

1. Discapacidad, Dificultad Específica de Aprendizaje, Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad o Sobredotación

2. Nivel de competencia curricular (*indicar curso y etapa en la que se sitúan sus aprendizajes*)

Área	Curso	Etapa

(Añadir más filas si fuese necesario)

3. Necesidades específicas de apoyo educativo (*marcar con X las que procedan*)

<input type="checkbox"/>	Necesidades Educativas Especiales
<input type="checkbox"/>	Dificultades Específicas de Aprendizaje
<input type="checkbox"/>	Trastorno por Déficit de Atención e Hiperactividad
<input type="checkbox"/>	Altas capacidades intelectuales
<input type="checkbox"/>	Integración tardía en el sistema educativo
<input type="checkbox"/>	Condiciones personales o de historia escolar (compensación educativa)
4. Necesidades específicas de apoyo educativo (según su evaluación psicopedagógica):	
-	
-	
-	

C. ADAPTACIONES ACORDADAS POR EL EQUIPO DOCENTE (deberán contemplarse las recogidas en su informe psicopedagógico, pudiendo añadir además las que el equipo docente considere necesaria)

1. Adaptaciones de acceso al currículum	Materiales y espacios	Materiales específicos Organización del espacio Organización del tiempo
	Acceso a la comunicación	Ayudas a la comunicación Sistemas alternativos o aumentativos



2. Adaptaciones del currículo	Criterios de evaluación o estándares de aprendizaje	Priorizar criterios de evaluación o estándares de aprendizaje relativos a
		Introducir criterios de evaluación o estándares de aprendizaje relativos a
		Suprimir criterios de evaluación o estándares de aprendizaje (solo en adaptación curricular significativa) relativos a
		Otras propuestas:
	Metodología y actividades	Estrategias metodológicas: Tipología de actividades:
Evaluación	Procedimientos: Instrumentos: Tiempos	
Otros (especificar):		

D. ATENCIÓN PREVISTA POR PERSONAL DOCENTE ESPECIALISTA Y PERSONAL DE ATENCIÓN EDUCATIVA COMPLEMENTARIA

Personal docente especialista y personal de atención educativa complementaria (marcar con X)	Número de horas a la semana	Modalidad		Tipo de agrupamiento	
		Número de horas fuera aula	Número de horas dentro aula	Nº de horas de apoyo individual	Nº de horas de apoyo grupal
Pedagogía terapéutica					
Audición y lenguaje					
Compensación Educativa					
Intérprete de lengua de signos					
Auxiliar técnico educativo					
Fisioterapeuta					
Otros (especificar):					

E. HABILIDADES A DESARROLLAR CON LA FAMILIA

--



F. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE Y PROPUESTAS PARA EL CURSO SIGUIENTE

En _____ , _____ de _____ de _____

EL/LA TUTOR/A

Fdo.: _____

ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

ALUMNO/A: _____ CURSO: _____ NCC⁽¹⁾: _____
 ÁREA: _____ EVALUACIÓN: 1^a _____ 2^a _____ Final _____

SELECCIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN O ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE A TRABAJAR		PROFESIONALES QUE INTERVIENEN ⁽²⁾				DESARROLLO ⁽³⁾			
	CRITERIOS DE EVALUACIÓN O ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE	CURSO ⁽⁴⁾	Maestro/a del área	PT	AL	Compen sación educativ a	NT	EP	C
1									
2									
3									
4									
...									

En _____, _____ de _____ de _____

DOCENTE DEL ÁREA DOCENTE DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA DOCENTE DE AUDICIÓN Y LENGUAJE DOCENTE DE APOYO DE COMPENSACIÓN EDUCATIVA DOCENTE RESPONSABLE DEL APOYO Y REFUERZO EDUCATIVO

Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____ Fdo.: _____

¹ Nivel de competencia curricular del alumno/a en el área.

² Señalar con "X" los profesionales que van a intervenir en el proceso de enseñanza

³ Señalar según el desarrollo de cada criterio de evaluación o estándar de aprendizaje a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); en proceso (EP); o conseguido (C).

⁴ Indicar el curso de la etapa al que corresponde el criterio de evaluación o estándar de aprendizaje.



ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

ALUMNO/A: _____

CURSO: _____

SELECCIÓN DE HABILIDADES ESPECÍFICAS DE PREVENCIÓN Y COMUNICACIÓN (fonética y fonología, morfología-sintaxis, léxico-semánticas, pragmática, lectura comprensiva)		EVALUACIÓN ⁽¹⁾								
		1ª			2ª			Final		
		NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C
1										
2										
3										
4										
...										

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:	
MATERIALES DIDÁCTICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:	

En _____, de _____ de _____

DOCENTE DE AUDICIÓN Y LENGUAJE

Fdo. _____

¹ Señalar según el desarrollo de cada habilidad específica trabajada durante el trimestre: no trabajado (NT); en proceso (EP); o conseguido (C).



ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

ALUMNO/A: _____

CURSO: _____

SELECCIÓN DE HABILIDADES ESPECÍFICAS DE AUTONOMÍA, INTERACCIÓN SOCIAL, AUTORREGULACIÓN EMOCIONAL, FUNCIONES EJECUTIVAS, ETC.		EVALUACIÓN ⁽¹⁾								
		1ª			2ª			Final		
		NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C
1										
2										
3										
4										
...										

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:	
MATERIALES DIDÁCTICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:	

En _____, de _____ de _____

DOCENTE DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

Fdo. _____

¹ Señalar según el desarrollo de cada habilidad específica trabajada durante el trimestre: no trabajado (NT); en proceso (EP); o conseguido (C).

ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA DE ENRIQUECIMIENTO

ALUMNO/A: _____

CURSO: _____

SELECCIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN/ ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE A PROFUNDIZAR			EVALUACIÓN ⁽¹⁾											
			1ª			2ª			Final					
			NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C			
ÁREA:														
CRITERIO DE EVALUACIÓN / ESTÁNDAR DE APRENDIZAJE		CURSO												
1														
....														

SELECCIÓN DE HABILIDADES ESPECÍFICAS DE PENSAMIENTO CIENTÍFICO Y CREATIVO, DESAFÍOS Y RETOS INTELLECTUALES, AUTORREGULACIÓN EMOCIONAL, ETC.			EVALUACIÓN ⁽¹⁾											
			1ª			2ª			Final					
			NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C			
1														
...														

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:	
MATERIALES DIDÁCTICOS Y NUEVAS TECNOLOGÍAS:	

En _____, _____ de _____ de _____

EL/LA DOCENTE

Fdo. _____

¹ Señalar según el desarrollo de cada criterio de evaluación o estándar de aprendizaje a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); en proceso (EP); o conseguido (C).

ADAPTACIÓN CURRICULAR INDIVIDUALIZADA

ALUMNO/A: _____

CURSO: _____

FISIOTERAPIA

EVALUACIÓN: 1ª _____ 2ª _____ Final _____

SELECCIÓN DE HABILIDADES ESPECÍFICAS DE FISIOTERAPIA		EVALUACIÓN ⁽¹⁾								
		1ª			2ª			Final		
		NT	EP	C	NT	EP	C	NT	EP	C
1										
...										

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS:	
MATERIALES:	

En _____, _____ de _____ de _____
FISIOTERAPEUTA

Fdo. _____

¹ Señalar según el desarrollo de cada habilidad específica a lo largo del trimestre: no trabajado (NT); en proceso (EP); o conseguido (C).



ANEXO VII-b

PLAN DE REFUERZO Y RECUPERACIÓN DE ÁREA

MODELO ORIENTATIVO

ALUMNO/A: _____

CENTRO: _____ CURSO: _____ ÁREA: _____

SELECCIÓN DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN O ESTÁNDARES DE APRENDIZAJE DEL CURSO ANTERIOR		
CURSO	BLOQUE	CRITERIO DE EVALUACIÓN O ESTÁNDAR DE APRENDIZAJE
		1.
		2.
		3.
		Etc.

ESTRATEGIAS METODOLÓGICAS
OBSERVACIONES

En _____, de _____ de _____

EL/LA DOCENTE

Fdo. _____

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura

4903 Juicio verbal 123/2018.

Modelo: N65925

N.I.G.: 30027 41 1 2018 0000661

Jvb juicio verbal 0000123/2018

Procedimiento origen: MON /

Sobre Otras Materias

Demandante: Doña Raquel Rodrigo González

Demandado: Jean Phillippe Carquet

Doña Purificación Pastor González, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Seis de Molina de Segura, por el presente.

Hago saber: En el procedimiento juicio verbal 123/18, seguido a instancia de Raquel Rodrigo González, contra Jean-Philippe Carquet, se ha dictado sentencia con fecha 13/12/18, que se encuentra a disposición de la parte demandada en la Secretaría de este órgano.

La sentencia es firme y frente a ella no cabe recurso ordinario alguno.

Y para que sirva de notificación a Jean-Philippe Carquet en paradero desconocido se expide el presente conforme a la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

En Molina de Segura, 26 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

4904 Anuncio de nombramiento de personal eventual.

De conformidad con lo previsto en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público los nombramientos, características y retribuciones del personal eventual del Ayuntamiento de Águilas, efectuados por Resolución de Alcaldía en la fecha que se detalla a continuación, y ratificadas por el Pleno Corporativo, en las sesiones extraordinarias celebradas los días 25 de junio de 2019, y 15 de julio de 2019:

Fecha Resolución		DNI	Retribución anual bruta	Dedicación
25/06/2019	D.ª Marta Pérez López	***1876**	31.918,32€	Dedicación exclusiva
25/06/2019	Dª Rebeca Agulló Pérez	***7917**	31.918,32€	Dedicación exclusiva
25/06/2019	Dª Mª del Rocío Muñoz Muñoz	***3799**	31.918,32€	Dedicación exclusiva
25/06/2019	Dª Ana Oliver López	***8393**	21022,70€	Dedicación exclusiva
25/06/2019	Dª Ana Asensio Jiménez	***3340**	21.022,70€	Dedicación exclusiva
25/06/2019	D. Daniel Alejandro Yepes Torres	***8365**	10.511,35€	50% jornada
27/06/2019	Dª Mª Pilar García Losilla	***7146**	10.511,35€	50% jornada

Águilas, 16 de julio de 2019.—La Alcaldesa, M.ª del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4905 Anuncio de convocatoria para la provisión con carácter interino de una plaza de Técnico Auxiliar de Inspección.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de junio de 2019, se aprobó la convocatoria de nombramiento de funcionario/a interino/a, para cubrir un puesto de Técnico Auxiliar de Inspección, durante tres años a jornada completa, para la ejecución del Programa de carácter temporal denominado "Planes Integrales de reposición y mantenimiento de señalización vertical, horizontal y firmes y pavimentos en Alhama de Murcia y Pedanías. 2019/2021". Y se aprobó la constitución de una lista de espera de Técnico Auxiliar de Inspección.

La convocatoria está expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal www.alhamademurcia.es, y ésta se rige por las bases de la Bolsa de Trabajo que regulan la selección de personal no permanente en el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, publicadas en el BORM núm. 110, de 16 de mayo de 2011, y su modificación publicada en el BORM núm. 163, de 16 de julio de 2012. Los requisitos necesarios de los/as solicitantes se establecen en la base segunda de éstas y en el punto primero de la convocatoria.

Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento en el modelo normalizado que se facilitará y que podrán obtener también en la página web municipal. También podrán presentarse en la forma determinada en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en la página web municipal.

Alhama de Murcia, a 1 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4906 Aprobación inicial del proyecto de Modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial del Sector CP2 de Cabo de Palos.

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, el día dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, se adoptó el acuerdo de aprobación inicial del proyecto de Modificación puntual n.º 2 del Plan Parcial del Sector CP2 de Cabo de Palos, promovido por las mercantiles Constrocom, S.L., Grupo Inmobiliario Mar Menor, S.L., y Comunidad de Propietarios "El Mercadillo" del Centro Comercial Las Dunas.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a:

Bonifacio Bermejo Marin

M. Josefa Casanova Martinez

Inmacontec, S.L.

Sdad. Coop. de Viviendas El Velero de Cabo de Palos

Se hace público para que sirva de notificación personal a los mencionados, según dispone el Artº 44 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, haciéndoles saber que el correspondiente proyecto permanecerá expuesto al público en la Oficina de Información Urbanística de la Concejalía de Urbanismo y Medio Ambiente, sita en C/ San Miguel, 8 bajo, y en la sede electrónica de la Concejalía, (urbanismo.cartagena.es), a fin de que si lo considera oportuno, presente las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho en el plazo de un mes, a partir de la publicación presente.

Cartagena, 18 de julio de 2019.—La Alcaldesa Presidenta, Ana Belén Castejón Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

4907 Expediente de modificación de créditos núm. 13-2019, que afecta al Presupuesto Municipal 2019.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019, el expediente de modificación de créditos n.º 13-2019, en la modalidad de Transferencia de Créditos entre Aplicaciones de Gastos de Distinta Área de Gasto, que afecta al Presupuesto Municipal para el año 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la presente publicación, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Los Alcázares, a 17 de julio de 2019.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

4908 Aprobación definitiva de la modificación puntual de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del municipio de San Javier (artículo 8).

No habiéndose presentado alegaciones ni sugerencias durante el periodo de exposición al público del expediente relativo a la aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por aprovechamiento especial de la vía pública con entrada de vehículos del municipio de San Javier (artículo 8), adoptado en sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier el día 11 de abril de 2019, se considera ésta definitivamente aprobada y se procede a su publicación íntegra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Decreto de esta Alcaldía n.º 1.812, de fecha 9 de julio de 2019, quedando la misma redactada con el siguiente texto:

“Artículo 8.

8.1.- Clases de señalización:

a) Vado normal:

- Placa homologada de vado permanente (señal R-308 e) indicativa del número de metros reservados, colocada preferentemente en el lateral derecho o, en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta y que será entregada por el Ayuntamiento previo abono de la tasa correspondiente.

- Señalización horizontal: Ninguna.

b) Vado ampliado:

- Placa homologada de vado permanente (señal R-308 e) indicativa del número de metros reservados, colocada preferentemente en el lateral derecho o, en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta y que será entregada por el Ayuntamiento previo abono de la tasa correspondiente.

- Señalización horizontal: En los casos en que se justifique su necesidad, se pueden ampliar los metros del vado, debiendo pintar una franja amarilla discontinua en el bordillo o junto al bordillo, al comienzo y fin de la zona acotada (el ancho de la puerta de acceso más la ampliación a un lado y otro o ambos). La longitud de la franja deberá coincidir, en todo caso, con los metros indicados en la placa del vado.

c) Vado con prohibición de estacionamiento en el lado opuesto de la calzada por el que se realiza el acceso.

- Placa homologada de vado permanente (señal R-308 e) indicativa del número de metros reservados, colocada preferentemente en el lateral derecho o, en su defecto, en la zona central superior de la fachada de la puerta y que será entregada por el Ayuntamiento previo abono de la tasa correspondiente.

- Señalización vertical: En la acera opuesta se colocará un disco con su correspondiente poste con la señal R-308 (prohibido el estacionamiento) y con el panel complementario S-820 o S-821, según corresponda, con indicación de los metros de prohibición. Asimismo, se deberá colocar un panel informativo de “VADO”.

- Señalización horizontal: Franja amarilla discontinua con la longitud indicada en el panel complementario S-820 o S-821, pintada a continuación de la señal vertical R-308.

8.2.- En el supuesto de que el interesado necesite realizar alguna obra de adaptación del vado deberá pedir la correspondiente licencia de obras. No se permitirá en ningún caso la colocación de rampas ocupando la calzada.

8.3.- Las obras que resulten necesarias, así como los gastos que ocasionen las señalizaciones descritas, serán a cuenta del solicitante, quien deberá abonarlos con anterioridad a su establecimiento. Asimismo el solicitante vendrá obligado a mantener la señalización tanto vertical como horizontal en las debidas condiciones.”

Contra la aprobación definitiva de la anterior modificación de la Ordenanza transcrita, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1,b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

San Javier, 15 de julio de 2019.—El Alcalde de San Javier, José Miguel Luengo Gallego.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4909 Delegación de la Alcaldía Presidencia en el primer Teniente de Alcalde.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44,2 del ROF, se informa sobre la siguiente delegación de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, doña Visitación Martínez Martínez:

Decreto n.º 345, de 6 de mayo de 2019, sobre delegación en el primer Teniente de Alcalde, Pedro Javier Sánchez Aznar, para la representación de este Ayuntamiento para la firma de escritura de reparcelación de la Unidad de actuación n.º 1 del PERI situado en la Avenida Dr. Artero Guirao, el día 7 de mayo.

San Pedro del Pinatar, 28 de junio de 2019.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

4910 Modificación de la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 4 de julio de 2019, se publica la modificación de la composición de la Mesa de Contratación de carácter permanente.

1.º- Composición de la Mesa:

Presidente: D. José Fernández Andreo, Concejal Delegado de Contratación.
Suplente: Concejal o Funcionario que legalmente le sustituya.

Secretario de la mesa: D. Salvador Álvarez Henarejos, Técnico de Administración General.

Suplente: D.ª María Remedios Lucas Garre, Técnico en Gestión Administrativa.

Vocal 1.º: D. Carlos Balboa de Paz, Secretario General del Ayuntamiento.

Suplente: El que legalmente le sustituya.

Vocal 2.º: D. Rafael Sáez Tárraga, Interventor Accidental del Ayuntamiento.

Suplente: El que legalmente le sustituya.

Vocal 3.º: D. Juan José Egea Vera, Ingeniero Técnico jefe del área de Servicios Industriales.

Suplente: D. Norberto Albaladejo Henarejos, Ingeniero Técnico jefe de la unidad de Apertura de Establecimientos.

Vocal 4.º: D. Andrés Rojo Guillén, Técnico jefe del área de Urbanismo y Fomento

Suplente: D. Antonio Escarbajal Pérez, Arquitecto Técnico jefe de la unidad de Urbanismo y Obras.

En San Pedro del Pinatar, a 9 de julio de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.